



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2023-MPI/A-GM

Mollendo, 18 de octubre del 2023

VISTO:

Carta N° 0029-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM de fecha 31 de agosto de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** representado por su Gerente General Sr. Nelson Sueros Jaramillo, realiza la presentación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, al Supervisor de Obra, **Carta N° 040-CA34** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0011103-2023 (Escrito N° 2)** de fecha 1 de setiembre de 2023, el **CONSORCIO A34**, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del **Informe N° 036-20233-CA34-SO-HMCP** que contiene la ratificación del Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, **Carta N° 047-CA34** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0012112-2023 (Escrito N° 1)** de fecha 7 de setiembre de 2023, el **CONSORCIO A34** hace alcance del **Informe N° 043-20233-CA34-SO-HMCP** emitido por el Supervisor de Obra Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo, donde señala haber encontrado observaciones al expediente de adicional con deductivo vinculante N° 02 presentado mediante Carta N° 029-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM, es por ello que con **Carta N° 0043-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0013374-2023 (Escrito N° 1)** de fecha 5 de octubre de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** realiza la presentación del Expediente Técnico Definitivo que contiene la solicitud de aprobación de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, a la Municipalidad Provincial de Islay. Por lo que, con **Carta N° 86-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 10 de octubre de 2023, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural hace alcance del referido expediente al Representante Común del Consorcio A34, Consorcio Consultor encargado de la supervisión de la obra, **Carta N° 061-CA34** recaído en el recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0013374-2023 (Escrito N° 2)** de fecha 17 de octubre de 2023, el **CONSORCIO A34**, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del **Informe N° 053-20233-CA34-SO-HMCP** emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo, quien manifiesta su conformidad al Expediente Técnico Definitivo de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, **Carta N° 97-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural solicita el pronunciamiento del Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", otorgándole el plazo máximo de 3 días hábiles, **Carta N° 089-2023-JMS/CONSULTOR/MPI** de fecha de 18 de octubre de 2023, el Arq. Jesús G. Moya Sanizo en su calidad de Proyectista procede a emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de prestaciones adicionales con deductivo vinculante de la obra: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", **Informe Técnico N° 1315-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, concluye que encuentra PROCEDENTE la solicitud de la aprobación de Adicional N° 02 por un monto de S/ 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 8,245.78 (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 78/100 soles) incluido IGV, dando un incremento al monto contractual de S/ 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles) que representa el +2.882% respecto del monto contractual original de la Obra "Mejoramiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, **Informe Administrativo N° 1413-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha de 18 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, **Informe N° 290-2023-MPI/A-GM-OPP** de fecha 18 de octubre de 2023, el Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite su pronunciamiento, señalando que de realizada la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad Provincial de Islay, emite opinión favorable indicando que se cuenta con marco presupuestal disponible; por lo que la solicitud de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566 e Informe Legal N° 419-2023-MPI/A-GM-OAJ; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 025-2022-MPI**, de Ejecución de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, con CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" por el monto de **S/ 5,571,607.31** (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un **plazo de ejecución de 180 días calendario**.

Con fecha 12 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 003-2023-MPI/GM**, de Consultoría de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPI/CS, con el Consorcio A-34, para la Supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" por el monto de **S/ 130,431.37** (Ciento treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 37/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Debe indicarse que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40° numeral 1 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que, **es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato**. Del mismo modo, el artículo 138°, numeral 1 del **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que **"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"**.

Sin embargo, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° establece lo siguiente:

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

“Artículo 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (Lo subrayado es nuestro).
- 34.3 (...)
- 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el artículo 205° establece lo siguiente:

“Artículo 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

205.1 (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Estando a las disposiciones sobre “**prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%**” en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a realizar las siguientes precisiones meramente de carácter formal:

La anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra la realizó el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo tal como consta en el **Asiento N° 233** de fecha 22 de agosto de 2023.

Para efectos del cómputo de los diferentes plazos que establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se debe tener en cuenta que la anotación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales se realizó en fecha 22.08.2023.

Se advierte que el **CONSORCIO A-34**, ha puesto de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Islay la ratificación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, de manera extemporánea, incumpliendo con el plazo máximo que establece el numeral 205.2 del art. 205 del RLCE, toda vez que la anotación de la necesidad se realizó el 22.08.2023 y el plazo máximo que tenía para ratificar la necesidad y poner de conocimiento a esta comuna edil vencía el 28.08.2023, teniéndose por presentada la ratificación al décimo día - **Carta N° 040-CA34¹** de fecha 1 de setiembre de 2023 - de anotada la necesidad es decir 4 días de demora en la presentación de la misma.

De igual forma, se observa que el Contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** mediante **Carta N° 0029-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM²** de fecha 31.08.2023, ha presentado al Supervisor de Obra el Expediente Técnico que contiene el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°02 de la Obra “Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa”; presentación realizada con anterioridad a la ratificación de la necesidad que debe realizar el Supervisor de Obra; por lo que dicha presentación no debe ser tomada en cuenta en amparo al numeral 205.4 del art. 205° del RLCE.

En esa misma línea, tenemos que con **Carta N° 0043-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM³** de fecha 05.10.2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** realiza la presentación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 por un monto de S/ 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 8,245.78 (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 78/100 soles) incluido IGV, para la Obra “Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa”, Código Único de Inversión N° 2547566, a la Entidad; por lo que en base a lo señalado en el párrafo ut-supra, la anotación de la necesidad se realizó el 22.08.2023 y el plazo que tenía para presentar el Expediente Técnico de Adicional vencía el 06.09.2023, por lo que se observa que el contratista ha presentado el Expediente Técnico que contiene el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°02 de manera extemporánea, es decir, que presentó el mismo al cuadragésimo cuarto día de anotada la necesidad, con una demora de 29 días en la presentación de la misma. No obstante, con **Carta N° 86-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 10.10.2023, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural hace alcance del Expediente en mención a la empresa contratista supervisora.

Luego de revisado el Expediente que contiene el Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, el Consultor de Obra, **CONSORCIO A-34** mediante **Carta N° 061-CA34** de fecha 17.10.2023, pone de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Islay del **Informe N° 053-2023-CA34-SO-HMCP** emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Coaquira Postigo, quien manifiesta su conformidad al Expediente Técnico de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante

¹ Escrito N° 2 del Expediente de Tramitación Externa N° 11103-2023, de fecha 01.09.2023.

² Conforme consta en el Cuaderno de Obra Electrónico, Asiento N° 263 de fecha 31.08.2023 del Residente de Obra.

³ Expediente de Tramitación Externa N° 0013374-2023 (Escrito N° 1) de fecha 05.10.2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, por el monto neto de S/ 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles), solicitado mediante Carta N° 0043-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM.

En lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa"; es preciso señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 205.7 art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural a través del **Carta N° 97-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** emitida el 18.10.2023 y notificada virtualmente, ha procedido a remitir el referido Expediente al Proyectista Arq. Jesús Gorky Moya Sanizo, a fin de que emita su pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta por el Residente de la Obra y el Supervisor de Obra, teniéndose el pronunciamiento del Proyectista mediante **Carta N° 089-2023-JMB/CONSULTOR/MPI** de fecha 18.10.2023.

La Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante **Informe Técnico N° 1315-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR**, de fecha 18 de octubre de 2023, concluye lo siguiente: "De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, cartas y la norma aplicable, acogiéndose al artículo 205° del RLCE, el suscrito opina que es **PROCEDENTE** aprobar la prestación de adicional N° 02 por monto de S/ 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 8,245.78 (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 78/100 Soles) incluido IGV, por lo cual, la prestación adicional N° 02 y el deductivo vinculante asciende a S/ 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles) presentando una incidencia con respecto al monto del contrato contractual es de +2.882%, no superando el 15% (Art. 205° del RLCE), por lo que es potestad de la entidad realizar la aprobación y autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra y deductivo." Por lo que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite su pronunciamiento mediante **Informe Administrativo N° 1413-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 18 de octubre de 2023, concluyendo lo siguiente: "3.1. De acuerdo a lo indicado el suscrito emite **OPINIÓN FAVORABLE** al adicional con deductivo vinculante N° 02 (...) para la obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", CUI N° 2547566. 3.2. Se solicita comunicar si se cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 02 "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" CUI N° 2547566. 3.3. El monto de ampliación presupuestal asciende a S/ 160,592.15 soles, que representa un 2.882%".

Respecto a la viabilidad presupuestal, se tiene que el Encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto, mediante **Informe N° 290-2023-MPI/A-GM-OPP** de fecha 18.10.2023, refiere que ha realizado la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad Provincial de Islay, por lo que emite opinión favorable indicando que se cuenta con marco presupuestal disponible por el monto de S/ 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles), con el Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, para el adicional con deductivo vinculante N° 2 del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único N° 2547566.

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de **Opinión N° 038-2022/DT**, manifiesta que:

3.1. Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que –en aplicación del principio de eficacia y eficiencia– haría prevalecer la consecución de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que -según el supuesto que se analiza- no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional.

3.2. Si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad - en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. **Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios.**

Como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional y deductivo, materia del caso concreto, se tiene que el Expediente cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; correspondiente a la anotación de la necesidad de adicional de parte del contratista, ratificación de la necesidad de prestación adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico, y viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; asimismo la opinión favorable del proyectista, sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano, gerente de infraestructura y desarrollo urbano; razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Por otro lado, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Es por ello que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo una de ellas la de: **"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 al **Contrato N° 025-2022-MPI**, suscrito con el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único N° 2547566, con un incremento presupuestal de **S/ 160,592.15** (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles) el mismo que representa un porcentaje de incidencia de +2.882% del monto contractual inicial, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional N° 02 (A)	S/ 168,837.93
2	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 (B)	- S/ 8,245.78
3	Incidencia del Adicional y Deductivo N° 02 (A - B)	S/ 160,592.15
4	Incidencia específica de % del monto contractual inicial	+2.882%
5	Incidencia acumulada de % del monto contractual inicial	+ 4.141%

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia del +3.030% respecto del monto del contrato principal y del Deductivo Vinculante N° 02 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 8,245.78 (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 78/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 0.148%, respecto del monto del contrato original; **de cuya suma algebraica resulta el presupuesto neto de S/ 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles) representando una variación neta de +2.882% del contrato de obra principal.**

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo			Incidencia (S/)	Incidencia (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia		
1	Adicional 01	741,741.56	13.312%	Deductivo Vinculante 01	671,597.50	12.053%	70,144.06	+ 1.259%
2	Adicional 02	168,837.93	3.030%	Deductivo Vinculante 02	8,245.78	0.148%	160,592.15	+ 2.882%
TOTAL		910,579.49	16.343%		679,843.28	12.201%	230,736.21	+ 4.141%

Monto Contractual Original	:	S/ 5,571,607.31	Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N° 01	:	S/ 741,741.56	Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N° 02	:	S/ 168,837.93	Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculante N° 01	:	S/ 671,597.50	Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculante N° 02	:	S/ 8,245.78	Inc. IGV
Monto Contractual Actualizado	:	S/ 5,802,343.52	Inc. IGV



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia del +3.030% respecto del monto del contrato principal.



ARTICULO CUARTO: APROBAR el Acta de Pactación de Precios Unitarios, que obra en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, mismo que fue acordado en fecha 04.10.2023 entre el Residente de Obra Ing. Anibal Horacio Chumbe Mas y el Supervisor de Obra Ing. Hector Coaquira Postigo.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR, que en cumplimiento del numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **que notifique al Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. y al CONSORCIO A34**, Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calpina Huanca
GERENTE MUNICIPAL

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>